

**INFORME DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS,
CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE DE 2018.**

De conformidad con el artículo 128 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se establece que los sujetos obligados elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, el cual se elaborará de forma semestral; asimismo, los artículos 114 y 129 de la citada ley mencionan la forma en que puede ser clasificada la información, las cuales deberán fundarse y motivarse a través de una prueba de daño, tal como lo refiere el artículo 115 de la misma.

La clasificación de la información, se sustenta bajo los en los siguientes puntos:

- Se reciba una solicitud de acceso a la información.
- Se determine mediante resolución de autoridad competente o;
- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Por otra parte, para que pueda darse la desclasificación de la información debe ser bajo lo siguiente:

- Se extingan las causas que dieron origen a la clasificación.
- Expire el plazo de clasificación.
- Exista resolución de una autoridad competente.
- El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación.

El Índice de expedientes clasificados como reservados es acumulativo, con el fin de mantener un histórico de la información registrada, por tanto, no pueden eliminarse los registros cuando acabe su periodo de clasificación, ya que únicamente deberá cambiarse el estatus de la clasificación.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, requirió mediante oficio de fecha 18 de diciembre del año 2018 a las áreas administrativas del Instituto Electoral, la actualización del índice de los Expedientes considerados como reservados correspondiente al semestre julio-diciembre de 2018.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO

Aunado a lo anterior, la única área que reportó expedientes clasificados como reservados fue:

- Contraloría interna

Los cuales fundan y motivan a través de la prueba de daño en cada uno de los casos que presentan, tal y como lo requiere el artículo 115 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Las demás áreas manifestaron a través de oficio, no contar con expedientes clasificados como reservados.